



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. ANA LUNA SERRANO**; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. TANIA I. HERNANDEZ GONZALEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIAN LOPEZ BELMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”

1.1 Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2 Que, el licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre, cuenta con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, lo que acredita con el acuerdo delegatorio aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, 16, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 41, fracción I, II, 122, 123, 124 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37, 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3 Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4 Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023 el cual está debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23187017, recibido en fecha 04-cuatro de mayo de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1 Recursos Fiscales 2023: \$30,000,000.00 (M, N.)

1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2023 ; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 13-trece de junio de 2023-dos mil veintitrés.

1.7 Que en el acta de junta de aclaraciones que se llevó a cabo en fecha 22-veintidós de mayo de 2023-dos mil veintitrés, dentro de la licitación referida en la declaración 1.6, "**EL MUNICIPIO**" realizó la aclaración que el plazo de entrega de los bienes será de 30-treinta días naturales, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada.

1.8 Que en el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, servicio, suministro y calidad del objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1 Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 80,096 de fecha 03 de marzo de 1987, pasada ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en Distrito Federal ahora Ciudad de



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH-601-2023

México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 98572.

- 2.2. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente:
 - a) Compraventa de papeles en general y sus derivados.
- 2.3. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su Carácter de Apoderado Legal, lo cual acredita con la Escritura Pública número 79,980 de fecha 28 de septiembre de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle José María Roa Bárcenas, número 105, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06800.
- 2.6. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GPG870312998 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica comercio al por mayor de artículos de papelería para usos escolar y de oficina y comercio al por menor de artículos de papelería.
- 2.7. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Que se encuentra registrada en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Que, habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2023, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, resultado adjudicado, para el ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento y Anexo.



- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.12. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Que se opone a que **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.14. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



3.3 Que han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4 Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” la ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento y su ANEXO.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares, la cantidad de \$22,105,458.80 (veintidós millones ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	BOLSA MORRAL/COSTAL MATERIAL POLIÉSTER CON ANILLOS METÁLICOS REFORZADOS EN PARTE INFERIOR Y TIRANTES DE UN COLOR E IMPRESIÓN A UNA TINTA PERSONALIZADOS	LATITUD PROMOCIONAL	45,888	Piezas	\$37.00	\$1,697,856.00	\$271,656.96	\$1,969,512.96
2	PREESCOLAR	VINCI, TAMAYO, DIXÓN MENDOZA, BAZIC, GIANNI	5,805	Paquete	\$362.00	\$2,101,410.00	\$336,225.60	\$2,437,635.60
3	PRIMARIA MENOR 1° Y 2° GRADO	BAZIC, SCRIBE, DIXON JOCAR, MENDOZA, PELIKAN	9,220	Paquete	\$356.00	\$3,282,320.00	\$525,171.20	\$3,807,491.20
4	PRIMARIA MENOR 3°, 4°, 5° y 6° GRADO	BAZIC, SCRIBE, DIXON JOCAR, MENDOZA, PELIKAN, ARTINELLI, REASON PLAY	18,535	Paquete	\$388.00	\$7,191,580.00	\$1,150,652.80	\$8,342,232.80



5	SECUNDARIA	BAZIC, SCRIBE, DIXON JOCAR, MENDOZA, PELIKAN, ARTINELLI, REASON PLAY	12,328	Paquete	\$388.00	\$4,783,264.00	\$765,322.24	\$5,548,586.24
						\$19,056,430.00	\$3,049,028.80	\$22,105,458.80

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. – DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales



de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá dentro de los 30-treinta días naturales, siguientes.

QUINTA. -GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

1. **GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS**



RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2023;



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS SERVICIOS"** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con los servicios prestados, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **"LOS SERVICIOS"** prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- d. **"LOS SERVICIOS"** objeto de este instrumento se presten de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **"EL MUNICIPIO"** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar y prestar el objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato. El plazo de entrega será de 30-treinta días naturales, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada y las condiciones de entrega serán de acuerdo a las



solicitudes que realice la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, en los lugares y horarios que la misma indique.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones en funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes y/o servicios.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, penas convencionales por atraso.



DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, que no hayan sido prestados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No iniciar con la prestación de los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante la prestación de servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.



DÉCIMA CUARTA. – LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de servicios, para la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente,



cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de **“EL MUNICIPIO”**, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de **“EL MUNICIPIO”** y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. – SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambia su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o



circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2023, relativa al Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares, y por lo tanto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).



En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, la prestación de los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a garantizar la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** Los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes y/o servicios, desde el lugar de origen hasta el sitio de



entrega, será por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Las maniobras de carga y descarga, así como el acomodo en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. – TRIBUNALES COMPETENTES

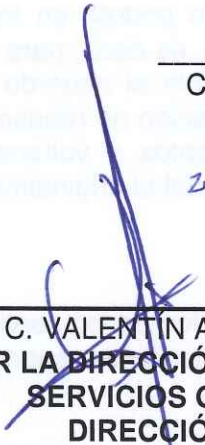
Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 14-catorce de junio de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

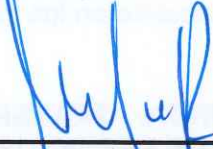
POR “EL MUNICIPIO”



C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SDH-601-2023

C. ANA LUNA SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E
IGUALDAD SUSTANTIVA

C. TANIA I. HERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FABIAN LOPEZ BELMAN
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 14-CATORCE DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE** POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDADA SUSTANTIVA, **C. TANIA I. HERNANDEZ GONZALEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIAN LOPEZ BELMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

RESUMEN DE PRODUCTOS, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	BOLSA MORRAL/COSTAL MATERIAL POLIÉSTER CON ANILLOS METÁLICOS REFORZADOS EN PARTE INFERIOR Y TIRANTES DE UN COLOR E IMPRESIÓN A UNA TINTA PERSONALIZADOS	45,888	Piezas	LATITUD PROMOCIONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



PREESCOLAR

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
2	JUEGO DE ACUARELAS CON 12 PASTILLAS DE DIFERENTES COLORES DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA USO ESCOLAR NO TÓXICO	5805	Paquete	VINCI
	PINCELES NÚMERO 6 CERDA DURA RECOMENDABLE PARA MANUALIDADES CON MANGO DE PLÁSTICO	11610	Piezas	TAMAYO
	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS 17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE FORMA REDONDA, CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TÓXICO",	5805	Piezas	DIXON
	BROCHA DE 1" DE PELO DE CERDO CON MANGO DE MADERA LARGO Y FORMA PLANA	5805	Piezas	TAMAYO
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLÁSTICO,	5805	Piezas	MENDOZA
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS, PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES "NO TÓXICO", MARCA MENDOZA O SIMILAR A LA CALIDAD SUGERIDA	5805	Piezas	BAZIC
	MASA MOLDEABLE 180 GRS (VARIOS COLORES), CONSISTENCIA SUAVE, MASA NO GRASOSA, SIN OLOR, NO TÓXICA (En apego a la Junta de Aclaraciones)	5805	Paquete	VINCI
	PAQUETE DE 100 HOJAS DE DIFERNTES COLORES TAMAÑO CARTA, NO TÓXICO	5805	Paquete	GIANNI



PRIMARIA MENOR
1° y 2° GRADO

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
3	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS, PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES "NO TÓXICO", MARCA MENDOZA O SIMILAR A LA CALIDAD SUGERIDA	9220	Piezas	BAZIC
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2	9220	Paquete	SCRIBE
	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE, NO TÓXICOS,	9220	Piezas	DIXON
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO RESISTENTE CON DEPÓSITO, PARA LÁPIZ DELGADO.	9220	Piezas	JOCAR
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLÁSTICO.	9220	Piezas	MENDOZA
	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NÚMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB "NO TÓXICO".	9220	Piezas	DIXON
	LÁPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TÓXICO"	9220	Piezas	DIXON
	GOMA PARA BORRAR (WS30) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TÓXICO".	9220	Piezas	PELIKAN
	CUADERNO COSIDO C/HILO POLIÉSTER P/COSTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE RAYA, T/PROFESIONAL CON 100 HOJAS, PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA SEMIRÍGIDA, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO SOLICITADO.	9220	Piezas	SCRIBE
	CUADERNO COSIDO C/HILO POLIÉSTER P/COSTURA INTERIOR Y EXTERIOR, DE CUADRO GRANDE, T/PROFESIONAL, 100 HOJAS, PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA SEMIRÍGIDA, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO SOLICITADO.	18440	Piezas	SCRIBE



**PRIMARIA MAYOR
3°, 4°, 5° Y 6° GRADO**

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS, PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES "NO TÓXICO".	18535	Piezas	BAZIC
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2	18535	Paquete	SCRIBE
	JUEGO DE GEOMETRÍA DE 5 PZAS: REGLA CON LUPA INTEGRADA, GRADUADA EN LA PARTE SUPERIOR CON 30 CMS Y EN LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS; 2 ESCUADRAS (DE 45° Y 60°); 1 COMPÁS DE PRECISIÓN, Y 1 TRANSPORTADOR DE 180° GRADUADA DE 0 A 180.	18535	Kits	REASON PLAY
	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE, NO TÓXICOS.	18535	Piezas	DIXON
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO RESISTENTE CON DEPÓSITO, PARA LÁPIZ DELGADO,	18535	Piezas	JOCAR
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLÁSTICO.	18535	Piezas	MENDOZA
4	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NÚMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB "NO TÓXICO".	18535	Piezas	DIXON
	LÁPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TÓXICO".	18535	Piezas	DIXON
	GOMA PARA BORRAR (WS30) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TÓXICO".	18535	Piezas	PELIKAN
	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50GR/M2, CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO.	18535	Piezas	SCRIBE
	BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO TINTA EN COLOR NEGRO BARRIL TRIANGULAR, CUERPO TRANSPARENTE.	18535	Piezas	ARTINELLI
	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50GR/M2, CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO.	74140	Piezas	SCRIBE
	MARCATEXTOS TINTA UNIVERSAL FLUORESCENTE AMARILLO PARA PAPEL BOND, PUNTA DE CINCEL PARA DIFERENTES TIPOS DE LÍNEA.	18535	Paquete	JOCAR

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECUNDARIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
5	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS, PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES "NO TÓXICO".	12328	Piezas	BAZIC
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2	12328	Paquete	SCRIBE
	JUEGO DE GEOMETRÍA DE 5 PZAS: 1 REGLA DE 32 CMS DE LARGO Y 3 CMS DE ANCHO, GRADUADAS EN LA PARTE SUPERIOR CON 30 CMS Y EN LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS; 2 ESCUADRAS DE 45° Y 60° DE 21 CMS; BISELADAS CON PLANTILLA DE CÍRCULOS DE DIFERENTES TAMAÑOS; 1 COMPÁS DE PRECISIÓN, Y 1 TRANSPORTADOR DE 180° DE BASE 12 CMS Y DE ALTURA DE 8.5 CMS, GRADUADA DE 0 A 180. TODO EL MATERIAL FLEXIBLE E IRROMPIBLE.	12328	Kits	REASON PLAY
	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE, NO TÓXICOS.	12328	Piezas	DIXON
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO RESISTENTE CON DEPÓSITO, PARA LÁPIZ DELGADO	12328	Piezas	JOCAR
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLÁSTICO.	12328	Piezas	MENDOZA
	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NÚMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB "NO TÓXICO".	12328	Piezas	DIXON
	LÁPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TÓXICO".	12328	Piezas	DIXON
	GOMA PARA BORRAR (WS30) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TÓXICO".	12328	Piezas	PELIKAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50GR/M2, CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO	49312	Piezas	SCRIBE
	BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO TINTA EN COLOR NEGRO BARRIL TRIANGULAR, CUERPO TRANSPARENTE.	12328	Piezas	ARTINELLI
	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50GR/M2, CON MARGEN EN ESCUADRA ROJO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO	12328	Piezas	SCRIBE
	MARCATEXTOS TINTA UNIVERSAL FLUORESCENTE AMARILLO PARA PAPEL BOND, PUNTA DE CINCEL PARA DIFERENTES TIPOS DE LÍNEA.	12328	Piezas	JOCAR

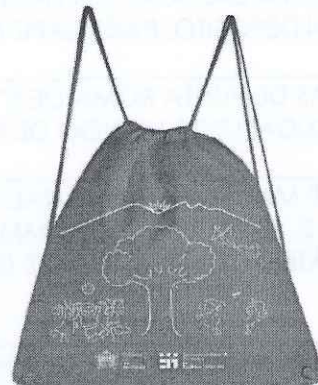
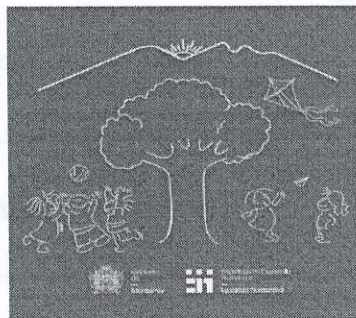
DISEÑOS

1998 - MORRAL NARANJA JUNTOS A LA ESCUELA

Tipo de impresión:
Sugerido por proveedor

Colores de impresión:
Blanco

Gráficos



NOTA IMPORTANTE:

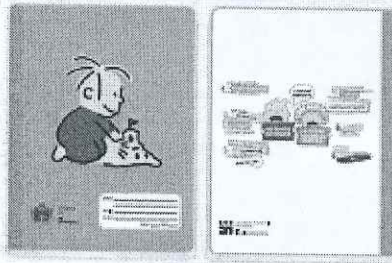
- 1) Se debe respetar los espacios en los logos y textos proyectados.
- 2) Se requiere sin excepción, en sus entregas una muestra previa para autorización y validación. En ningún caso se aceptará que se realice la producción sin lo se cuenta con dicho consentimiento de la administración.
- 3) En caso de dudas o aclaración favor de comunicarse a la Coordinación de Diseño e Imagen Institucional al tel. 01 8136 0505 ext. 6875.



PARTIDA 3
PRIMARIA MENOR

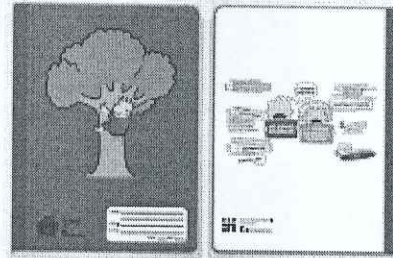
PRIMER GRADO

DISEÑO RAYA

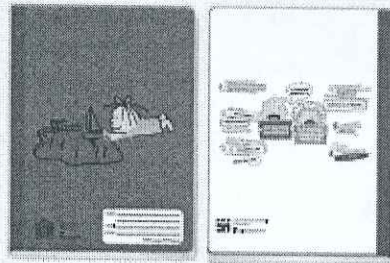


SEGUNDO GRADO

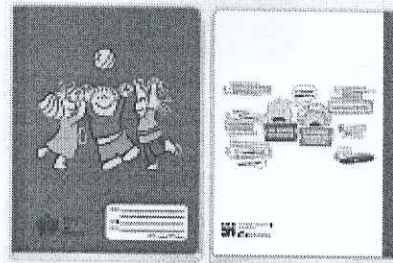
DISEÑO RAYA



DISEÑO CUADRO



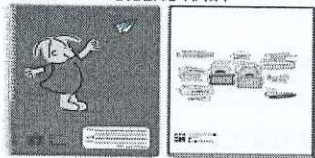
DISEÑO CUADRO



PARTIDA 4
PRIMARIA MAYOR

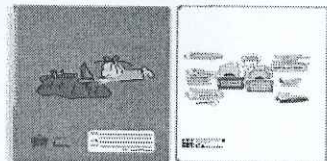
TERCER GRADO

DISEÑO RAYA

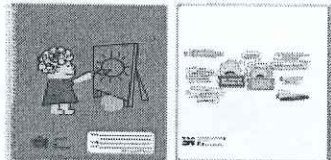


CUARTO GRADO

DISEÑO RAYA



DISEÑO CUADRO



DISEÑO CUADRO



Handwritten signature

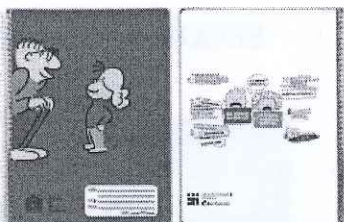
Handwritten signature

Handwritten signature

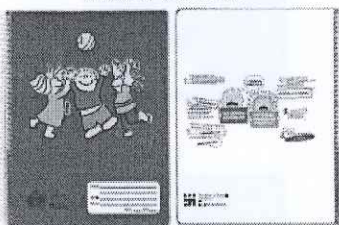


QUINTO GRADO

DISEÑO RAYA

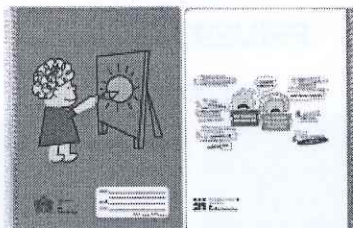


DISEÑO CUADRO

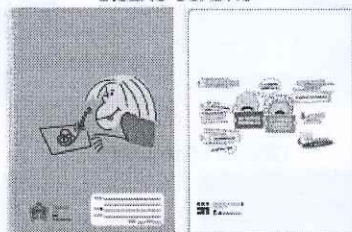


SEXTO GRADO

DISEÑO RAYA

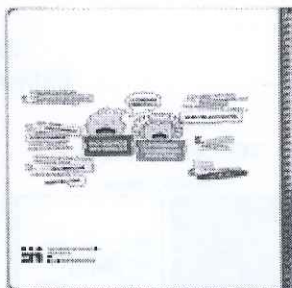
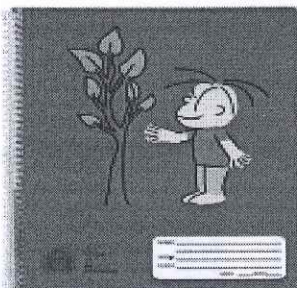


DISEÑO CUADRO

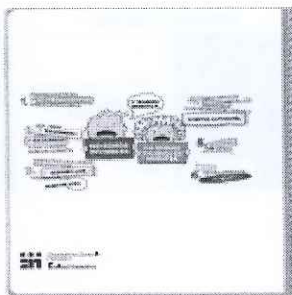
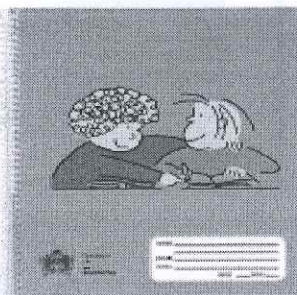


PARTIDA 5
SECUNDARIA

DISEÑO RAYA



DISEÑO CUADRO






Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo al contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 14-catorce de junio de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

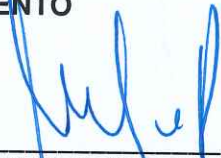
POR "EL MUNICIPIO"




C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. ANA LUNA SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA



TANIA I. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FABIAN LOPEZ BELMAN
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A DE C.V., EN FECHA 14- CATORCE DE JUNIO DE 2023- DOS MIL VEINTITRES.

